



POLÍTICA DEL CANAL DE DENUNCIAS

ÍNDICE

1.	COMPROMISO DE STAGO CON EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO	3
2.	MECANISMO DE DENUNCIA INTERNO (“WHISTLEBLOWING”)	4
2.1.	Definición y propósito del mecanismo de denuncia interno	4
2.2.	Ámbito del mecanismo de denuncia interno.....	4
2.3.	Contenido de la denuncia	5
2.4.	Identificación del denunciante	5
2.5.	Confidencialidad de la denuncia.....	5
2.6.	Investigaciones internas	6
2.7.	Información sobre las personas que han sido denunciadas	7
2.8.	Derechos de las personas que han sido denunciadas.....	7
2.9.	Retención de la información recopilada	8

1. COMPROMISO DE STAGO CON EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Cumplimiento de las leyes. STAGO España se compromete a cumplir con todas las leyes aplicables. La actividad de STAGO está estrictamente regulada. Como empresa que opera en el sector sanitario, STAGO está sujeta a las normas más estrictas. Las autoridades sanitarias supervisan de cerca las actividades de STAGO. Es obligatorio el estricto cumplimiento de todos los requisitos establecidos por las autoridades sanitarias y otros reguladores

Cumplimiento del Código de Ética Empresarial. El incumplimiento del Código Español puede conllevar acciones disciplinarias cuando la ley lo permita, incluyendo el despido del empleado en los casos más graves.

Se insta a los administradores, directivos y empleados de STAGO España a que consulten al Responsable de Cumplimiento o a sus supervisores, gerentes o miembros del Comité Ético de STAGO sobre cualquier conducta poco ética o si tienen alguna duda sobre la mejor forma de actuar en una situación concreta, con el fin de que STAGO pueda resolver la cuestión. Para ello, utilice el correo electrónico de STAGO para asuntos éticos: compliance.es@es.stago.com.

También puede ponerse en contacto con la Responsable de Cumplimiento de STAGO España por teléfono o escribiendo a su oficina:

Rosana Ortiz

+ 34 931165138,

Plaza Europa 9-11 23ª pl. - 08908, L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona, España.

En cuanto a la denuncia de una presunta o supuesta infracción del Código, no se tomarán medidas ni represalias contra un denunciante que crea de buena fe que un empleado de STAGO ha infringido dicho Código, incluso si las investigaciones internas no confirman la existencia de la presunta infracción. La denuncia se mantendrá confidencial de modo que no se revele la identidad del denunciante sin su consentimiento. Está prohibido denunciar una infracción del Código a sabiendas de que no es cierta o sólo con el propósito de perjudicar a una persona, o tomar represalias o intentar tomarlas contra una persona que esté ayudando en las investigaciones sobre una infracción del Código. Tales conductas serán objeto de medidas disciplinarias, incluido el despido del empleado en los casos más graves. No se permitirán represalias contra las personas que colaboren en la investigación de una posible infracción del Código.

Cualquier persona que tome represalias o intente tomarlas contra un director, ejecutivo o empleado debido a una denuncia realizada de buena fe por dicho director, ejecutivo o empleado será objeto de las acciones disciplinarias oportunas.

Si un director, ejecutivo o empleado de STAGO España denuncia un asunto a sabiendas de que no es cierto o con la única intención de perjudicar a una persona, dicho director, ejecutivo o empleado será objeto de las acciones disciplinarias correspondientes.

2. MECANISMO DE DENUNCIA INTERNO (“WHISTLEBLOWING”)

Se insta a cualquier empleado, ejecutivo o director de STAGO España que sospeche que se ha producido un incumplimiento del Código de Ética Empresarial del Grupo o del Código Español denunciarlo directamente a su superior directo o indirecto, al Responsable de Cumplimiento o al Comité Ético del Grupo, siguiendo el “Mecanismo de Denuncia Interno” que se describe a continuación.

2.1. Definición y propósito del mecanismo de denuncia interno

Los empleados, ejecutivos y directores de STAGO España deben denunciar cualquier conducta que crean que vulnera claramente el Código de Ética Empresarial del Grupo o el Código Español directamente a su superior directo o indirecto, al Responsable de Cumplimiento o al Comité Ético del Grupo.

2.2. Ámbito del mecanismo de denuncia interno

El mecanismo de denuncia interno permite que cualquier empleado, ejecutivo o director de STAGO España denuncie- de buena fe y de forma desinteresada- cualquier conducta que sea contraria a las disposiciones del Código de Ética Empresarial del Grupo o del Código Español, cualquier incumplimiento grave y obvio de un compromiso internacional ratificado y aprobado por España o de un acto unilateral de una organización internacional tomado en base a dicho compromiso o a las leyes o regulaciones actuales, o cualquier amenaza o perjuicio grave para el interés público, del cual tenga conocimiento personal.

La información o los documentos, con independencia de su forma o medio, que estén protegidos por secreto de defensa nacional, confidencialidad médica o secreto profesional del abogado respecto a su cliente, están excluidos del mecanismo de denuncia interno.

Ejercicio del derecho de denuncia

Personas de contacto

Los empleados, ejecutivos o directores deben denunciar una conducta hablando con su superior directo o indirecto, con el Responsable de Cumplimiento o con el Comité Ético del Grupo.

Responsable de Cumplimiento

Rosana Ortiz

Comité Ético del Grupo

Los siguientes individuos son miembros del Comité Ético del Grupo:

- Jean-Claude Piel - Presidente
- Fabienne Clarac, - *General Counsel*
- Antoine Coulot, - Director Financiero
- Brigitte Crelier- Director de Coordinación

Las denuncias deberán enviarse mediante correo electrónico o postal

Dirección de correo electrónico designada:

1. Compliance.es@es.stago.com , cuyo acceso está limitado al Responsable de Cumplimiento

o

2. Ethics@stago.com, cuyo acceso está limitado al Comité Ético del Grupo

Las denuncias enviadas al Comité Ético del Grupo en relación a STAGO España, sus empleados, ejecutivos o directores serán comunicadas inmediatamente al Responsable de Cumplimiento.

Dirección de correo postal:

1- Rosana Ortiz, Responsable de Cumplimiento

Diagnostica Stago S.L.U., Plaza Europa 9-11 planta 23, 08908 L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona, España

o

2- Comité Ético del Grupo Stago

Allée Thérésa, 92600 Asnières sur Seine, Francia

2.3. Contenido de la denuncia

En la medida de lo posible, la denuncia deberá consistir en la siguiente información:

- Nombre de la persona o personas involucradas y, si es posible, dónde trabajan,
- Descripción del incumplimiento o del incidente en cuestión, incluyendo la fecha, lugar y medios usados,
- Nombre de cualquier testigo que pueda ser útil para la investigación interna,
- Descripción y comunicación de cualquier escrito o documento relacionado con el incumplimiento.

El autor de la denuncia deberá también proporcionar los elementos que permitan comunicarse con el receptor de la denuncia.

2.4. Identificación del denunciante

Cada empleado debe identificarse a sí mismo cuando denuncie una conducta, ya que STAGO garantiza que las denuncias serán tratadas con la mayor confidencialidad, tal y como se detalla a continuación.

2.5. Confidencialidad de la denuncia

STAGO garantiza que las identidades de los denunciantes y de las personas nombradas por éstos, así como la información obtenida por todos los receptores de la denuncia, serán

estrictamente confidenciales.

Si un empleado, ejecutivo o director de STAGO España quiere denunciar una conducta a través de un medio escrito, la denuncia escrita deberá ser enviada en un sobre marcado como “Personal y Confidencial”. No se podrán revelar elementos que identifiquen al empleado, ejecutivo o director denunciante sin su consentimiento, excepto a la autoridad judicial.

Los elementos que puedan identificar a la persona implicada por la denuncia no podrán ser revelados, salvo a la autoridad judicial, hasta que se determine el carácter fundado de la denuncia.

El Responsable de Cumplimiento y el Comité Ético del Grupo solo comunicarán información confidencial a las siguientes personas:

- Abogados, si es necesario
- La policía o la correspondiente autoridad pública o judicial.

2.6. Investigaciones internas

Solamente el Responsable de Cumplimiento y, por delegación, el Comité Ético del Grupo (el **“Equipo de Investigación”**) están autorizados para llevar a cabo una investigación interna sobre un supuesto o potencial incumplimiento del Código de Ética Empresarial del Grupo, el Código Español o cualquier ley o regulación. Están facultados a obtener asistencia legal y a solicitar la colaboración de los empleados, ejecutivos o directores relevantes cuando sea necesario.

El autor de la alerta debe ser notificado de su recepción sin demora por parte del Equipo de Investigación y del tiempo razonable y previsiblemente necesario para el examen de la admisibilidad de la alerta.

También se informará al autor de la forma en que él/ella será informado/a de las acciones tomadas respecto a su alerta.

Se realizará una valoración previa de cada denuncia, que será tratada confidencialmente por parte del Equipo de Investigación, con el objetivo de determinar, antes de llevar a cabo investigación alguna, si entra dentro del ámbito del procedimiento de denuncia. Será inmediatamente destruida cualquier denuncia que claramente no entre dentro del ámbito del procedimiento de denuncia, carezca de gravedad, haya sido iniciado de mala fe o constituya difamación o falsas alegaciones, así como cualquier denuncia basada en hechos no verificables. El precursor de la denuncia será notificado.

Si la denuncia entra dentro del ámbito del procedimiento de denuncia, los individuos involucrados serán informados, tan pronto como esté registrada la información relativa a ellos, de que están siendo investigados como parte de dicho procedimiento.

La investigación deberá ser realizada respetando la legislación aplicable. Se pedirá a los individuos involucrados que expresen su opinión sobre los hechos denunciados. Asimismo, STAGO deberá asegurarse de que la información recopilada es suficiente, relevante y no excesiva en relación con el propósito para el que fue recopilada.

El empleado, ejecutivo o director involucrado podrá ser asistido por la persona de su elección dentro de STAGO.

Todos los empleados, ejecutivos o directores de STAGO deberán cooperar completamente con la investigación inicial. Esto incluye cooperar durante la entrevista, siendo honestos, y mantener la confidencialidad de toda la información y documentos necesarios para la investigación interna.

Estas disposiciones aplican sin perjuicio de las disposiciones legales que gobiernan las investigaciones internas, en particular las relacionadas con la prevención de riesgos laborales, accidentes en el lugar de trabajo o enfermedad profesional, así como acoso laboral.

No habrá sanciones ni represalias cuando el Mecanismo de Denuncia interno sea usado de buena fe.

El empleado, ejecutivo o director que, de buena fe, denuncie una conducta, no podrá reclamar ninguna compensación y no estará sujeto a sanción o represalia alguna, incluso si se prueba que los hechos eran erróneos o que no se habían producido. Además, está prohibido llevar a cabo cualquier represalia contra cualquier persona que coopere con la investigación de una potencial violación del Código.

Cualquier persona que imponga sanciones o represalias contra un empleado, ejecutivo o director denunciante se enfrentará a acciones disciplinarias, incluido el despido.

Se alienta a los empleados de STAGO a informar al Responsable de Cumplimiento y al Comité Ético del Grupo sobre cualquier acción que consideren que constituye una sanción o represalia.

El Grupo STAGO deberá comprometerse a asegurar que el empleado, ejecutivo o director que, de conformidad con la ley, denuncie una conducta, no sea penalizado, despedido o discriminado directa o indirectamente, incluyendo discriminación en el ámbito de la compensación, la formación, la reasignación, la asignación de trabajo, la cualificación, la movilidad, la promoción profesional, el traslado o la renovación del contrato.

Cualquier decisión en sentido contrario será nula.

Sin embargo, un denunciante que, en su propio interés o de mala fe, abuse del mecanismo podrá enfrentarse a acciones disciplinarias, así como a un procesamiento.

2.7. Información sobre las personas que han sido denunciadas

La persona que ha sido denunciada deberá ser informada por STAGO cuando la información relativa a ella sea registrada, electrónicamente o de otro modo.

Sin embargo, cuando sea necesario adoptar medidas provisionales, incluyendo medidas para evitar la destrucción de pruebas relacionadas con la denuncia, no se informará a la persona hasta que estas medidas hayan sido tomadas.

2.8. Derechos de las personas que han sido denunciadas

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, las personas identificadas mediante el mecanismo de denuncia interno tienen derecho a acceder a la información relativa a ellas mismas y a modificarla; pueden ejercer este derecho hablando con el Responsable de Cumplimiento o el Comité Ético del Grupo. Estas personas también podrán oponerse, por razones legítimas, al procesamiento de información relacionada con ellas.

2.9. Retención de la información recopilada

La información relativa a la investigación será destruida, conservada o archivada de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Tan pronto como sea recopilada, la información relativa a una denuncia considerada fuera del ámbito del mecanismo será inmediatamente destruida.

Cuando la denuncia no sea seguida de procedimientos disciplinarios o legales iniciados por STAGO, la información relativa a esta denuncia (y en particular aquellos elementos que permitan la identificación del autor de la alerta o de las personas afectadas por la alerta) será destruida o archivada en el plazo de 2 meses desde el fin de la investigación. El autor de la alerta y las personas afectadas por la alerta serán informadas del fin de la investigación.

Cuando se inicien procedimientos disciplinarios o judiciales contra la persona involucrada o contra el precursor de una denuncia indebida, la organización a cargo de la gestión de las denuncias hasta el fin de los procedimientos conservará la información relacionada hasta que los procedimientos concluyan.